

01 OCT. 2012

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 18.883 y el Estatuto Docente.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez mediante sesión N° 121019 de fecha 14 de junio de 2012, ha procedido a declarar la salud No Recuperable a doña Fresia Vega Vera, docente de la Escuela Oscar Encalada Y. de esta comuna, a contar del 15 de noviembre de 2010.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 72° letra g) del Estatuto Docente, procede declarar la salud no recuperable a la citada profesional, por parte del Municipio.

DECRETO:

1° RECONOCESE a doña **FRESIA DEL CARMEN VEGA VERA**, cédula de identidad [REDACTED] profesional de la educación de la dotación docente comunal, salud no recuperable, a contar del 10 de septiembre de 2012 y hasta el 09 de marzo de 2013, de acuerdo a la fecha que este servicio ha sido notificado de la medida por parte de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

2° PONESE TERMINO a la relación laboral que existe entre este Municipio y doña **FRESIA DEL CARMEN VEGA VERA**, cédula de [REDACTED] a contar del 10 de marzo de 2013, por salud no recuperable, causal contemplada en el artículo 72° letra h) del Estatuto Docente en concordancia con el artículo 149° de la Ley 18.883.

3° NOTIFICASE de la presente resolución por parte del Secretario Municipal, a la citada profesional de la educación.

ANOTASE, COMUNICASE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para el registro.

(Fdo.) MANUEL LEON ITURRIETA, ALCALDE (S)
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

MLI.POF.EVM.naa.-

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
 2. Secretaría Municipal.
 3. Dirección de Control.
 4. Dirección de Administración y Finanzas.
 5. Departamento de Educación.
 6. Unidad de Remuneraciones (2 c.)
 7. Unidad de Licencias Médicas.
 8. Unidad de Recursos Humanos DEM.
 9. Of. de Partes
 10. Archivo.-
- 2012-09-14

